

NUE 187-A-2014 (JC)

Ramírez Sigüenza contra Municipalidad de Nuevo Cuscatlán
Sobreseimiento

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las catorce horas con diez minutos del treinta de noviembre de dos mil quince.

El 5 de noviembre del presente año se realizó la audiencia oral señalada para la tramitación del presente procedimiento de apelación, con la inasistencia del apelante **Mario Ernesto Ramírez Sigüenza**, en dicha audiencia **Conan Castro Ramírez**, en su calidad de apoderado especial de la **Municipalidad de Nuevo Cuscatlán** presento una copia del Convenio de Cooperación para la ejecución del proyecto de construcción del bulevard Nuevo Cuscatlán celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas (MOP) y la municipalidad de Nuevo Cuscatlán, para ser entregada a **Ramírez Sigüenza** y se comprometió a remitir a este Instituto la información faltante consistente en el punto de acta certificado que contenía el monto de dietas otorgado a los miembros del concejo municipal de **Nuevo Cuscatlán**.

El 11 de noviembre del presente año **Castro Ramírez**, remitió vía electrónica la información faltante y en fecha 23 de noviembre del presente año, se corrió traslado al ciudadano **Ramírez Sigüenza** para que en el plazo de tres días hábiles se presentara en las instalaciones de este Instituto a recibir la información solicitada y manifestara su conformidad o inconformidad con la información entregada.

Sin embargo, a la fecha, el apelante no se ha presentado a recibir la información entregada por la **Municipalidad de Nuevo Cuscatlán**. En consecuencia, habiendo transcurrido el plazo señalado, este Instituto considera que ha desaparecido la causal que dio origen al recurso de apelación interpuesto, de conformidad con el artículo 98 letra “d” de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Por tanto, con base en la disposición legal antes citada y en los artículos 6 y 18 de la Constitución de la República, este Instituto **resuelve:**

a) **Sobreséase** el recurso de apelación interpuesto por **Mario Ernesto Ramírez Sigüenza** por haber desaparecido la causal que le dio origen.

